

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de NOCAIMA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: KR 8 # 6-120 I.E.D. ESC. NORM

Mesa: 0

1.072.466.109	ARCE MARTINEZ MIGUEL OSWALDO	Remanente	80.538.698	VASQUEZ MORA HEYVER ANDRES	Remanente
20.774.828	MORENO OLARTE MARTHA MIREYA	Remanente	1.014.196.519	ALDANA GUERRERO JARBY FABIAN	Remanente
1.072.466.335	ORDÓÑEZ ALGECIRA LEIDY MAYERLY	Remanente	20.774.557	ENCISO BELTRAN TERESA	Remanente
20.774.935	RAMIREZ HERNANDEZ DIANA CRISTINA	Remanente	20.800.582	CIFUENTES MAHECHA ROCIO ANDREA	Remanente
1.072.467.442	RAMIREZ ZABALETA JINETH ROCIO	Remanente	3.109.541	ACOSTA GIRALDO HERNANDO	Remanente
1.003.558.078	BOHORQUEZ ORTIZ WILMAR ESTIVEN	Remanente	1.072.467.191	GALLEGO QUESADA ADELA MARIA	Remanente
1.072.467.003	ARIAS ORTIZ KAREN TATIANA	Remanente	1.072.466.693	BUITRAGO ENCISO JULIEN MELISSA	Remanente
1.007.153.253	MEDINA FANDIÑO DANNA ELIZABETH	Remanente	1.072.466.341	BOHORQUEZ GUZMAN DEISY MARINELA	Remanente
1.071.868.005	VIVAS SANCHEZ LUISA FERNANDA	Remanente	1.003.558.033	ORTIZ CARDENAS ERIKA FERNANDA	Remanente
1.003.534.818	PINZON PENCUE LAURA CAMILA	Remanente	1.072.467.402	CHOCONTA DIAZ LINA PAOLA	Remanente
1.070.704.190	BOHORQUEZ CHIMBI NELSON GEOVANY	Remanente			

Mesa: 1

3.110.077	ALDANA LUIS CARLOS	Pres.	37.627.207	OVALLE ROZO LUZ SEYLEN	Vice.
1.072.466.778	BARBOSA ENCISO NUBIA ALEXANDRA	Voc.1.	1.072.466.665	BUITRAGO ORTIZ BYRON HERNAN	Voc.2.
1.072.466.076	TRIANA DUARTE NANCY JOHANA	Voc.3.	20.775.100	RAMIREZ RAMIREZ ADRIANA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 2

3.109.684	CORREDOR DIAZ ANDERSON	Pres.	20.774.827	ROA AGUIAR LUZ MARINA	Vice.
20.774.284	QUINTERO LUNA MARIA IDALITH	Voc.1.	20.775.054	ACUÑA ULLOA FRANCY JOHANA	Voc.2.
1.072.467.031	BEJARANO MONTENEGRO VIVIAN KATHERINE	Voc.3.	20.774.497	FLOREZ GONGORA BETTY	Voc.4.

Mesa: 3

20.775.151	DUARTE CASTRO GLORIA GRACIELA	Pres.	20.774.886	GARZON URREA YAQUELINE	Vice.
35.530.013	MENDEZ RAMIREZ JINA LILIANA	Voc.1.	20.774.659	PEÑA AVILA YENNY YAKELINE	Voc.2.
20.775.237	LUNA MUÑOZ LUZ ADRIANA	Voc.3.	20.775.130	BENAVIDES RIVERA AIDA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 4

20.775.014	DELGADO CRUZ DIANA MILENA	Pres.	1.072.466.240	LESMESS FLOREZ MONICA ALEXANDRA	Vice.
20.774.409	ORTIZ ORTIZ MERY EDILMA	Voc.1.	13.512.288	FORERO VASQUEZ WILLIAN FERNANDO	Voc.2.
1.001.272.740	GUERRERO RAMIREZ JOSE DAVID	Voc.3.	1.018.489.979	GUERRERO PEÑA YURY THALIA	Voc.4.

Mesa: 5

39.761.344	FLOREZ ENCISO MARIA ISABEL	Pres.	1.072.466.007	DUARTE GAITAN OSCAR IVAN	Vice.
20.775.253	PEREZ RODRIGUEZ YEIMY CAROLINA	Voc.1.	1.073.152.819	MATIZ PINZON YUDY ANGELICA	Voc.2.
3.109.558	REYES JOSE MANUEL	Voc.3.	1.072.467.406	ACUÑA ORJUELA ANGIE JULIANA	Voc.4.

Mesa: 6

20.774.452	CAMACHO HERRERA FANNY	Pres.	1.072.466.504	CALDERON GALLEGO CRISTIAN DAVID	Vice.
52.968.502	MOLANO GARAVITO YANETH MILENA	Voc.1.	3.109.966	GUANA TRIANA HELBER YAIR	Voc.2.
1.018.434.557	CIFUENTES DIMINGO YESSICA KATTERINE	Voc.3.	1.070.708.977	SIERRA RAMOS LAURA SOFIA	Voc.4.

Mesa: 7

1.072.466.340	BOHORQUEZ ENCISO YUDY PAOLA	Pres.	1.072.467.118	BUSTOS FANDIÑO AIDA JANELLY	Vice.
20.774.660	MENDEZ HERNANDEZ SIRLEY ODILIA	Voc.1.	3.110.033	MONDRAGON BENAVIDES OSCAR ADOLFO	Voc.2.
1.072.467.277	GUERRERO RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	Voc.3.	1.072.466.582	DELGADO CRUZ CARLOS HUMBERTO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

10.173.798	LAVERDE MAHECHA ALVARO	Pres.	20.775.262	GONZALEZ ROJAS PATRICIA	Vice.
20.774.711	PULIDO SILVA LENIS DIANIRY	Voc.1.	20.716.084	FLOREZ MATIZ KARINA	Voc.2.
18.390.228	ESCARRAGA HURTADO LUIS ALBERTO	Voc.3.	1.072.466.259	PERILLA MEDINA JOSE VITALIANO	Voc.4.

Mesa: 9

51.917.297	CARDENAS UBAQUE FLOR MARLEN	Pres.	1.032.369.305	DIAZ PLAZAS JOHANA	Vice.
20.774.723	GUZMAN LOPEZ DORIS	Voc.1.	1.074.929.077	SANCHEZ DIAZ YOHAN ALEXIS	Voc.2.
20.774.724	CARDENAS MACIAS MARIA DEL CARMEN	Voc.3.	52.227.320	ZABALA TOVAR ZULLY DEYSI	Voc.4.

Mesa: 10

1.070.981.588	BUSTOS MENDEZ LAURA VALENTINA	Pres.	20.774.413	FLOREZ GONGORA NERY YANETH	Vice.
1.072.467.207	MEDINA GALINDO SARA SHIRLEY	Voc.1.	1.072.466.444	HERNANDEZ ORTIZ JULIETA	Voc.2.
1.070.384.285	PEREZ BENAVIDES JEFERSON JEAN PIERRE	Voc.3.	1.070.945.860	CARDENAS FEO DIANA MARITZA	Voc.4.

Mesa: 11

20.774.246	HERNANDEZ VARGAS MARIA CARMENZA	Pres.	1.072.466.105	MEDINA GALINDO MARTHA PATRICIA	Vice.
52.654.612	VALENCIA CHIMBI JENNY XIMENA DEL SOCORRO	Voc.1.	1.072.467.029	AREVALO BEJARANO ZULEIMA NATALY	Voc.2.
20.774.714	BELTRAN YENNY ZORAIDA	Voc.3.	1.000.162.954	FLOREZ FLOREZ NEYDY LORENA	Voc.4.

Mesa: 12

20.775.260	ACOSTA RAMIREZ MAYERLY ENITH	Pres.	3.109.193	BITRAGO CASAS BERNARDO	Vice.
52.504.724	TORRES SANCHEZ MARCELA	Voc.1.	1.070.709.128	ENCISO ORJUELA LAURA VIVIANA	Voc.2.
37.861.892	DIAZ SIZA DIANA PATRICIA	Voc.3.	1.072.467.456	HERNANDEZ HERRERA VELKY MARIANA	Voc.4.

Mesa: 13

20.775.125	GAITAN MEDINA SANDRA PATRICIA	Pres.	20.775.299	ACUÑA ULLOA ROSA JASBEIDI	Vice.
1.072.466.713	ORTIZ IDALY	Voc.1.	3.109.128	BARRETO FEO HECTOR BAYARDO	Voc.2.
20.774.954	LAVERDE VANEGAS SANDRA MILENA	Voc.3.	1.074.928.272	CACERES RIVERA MARYI LIZEHT	Voc.4.

Mesa: 14

1.072.466.552	GONZALEZ ROJAS PABLO IVAN	Pres.	11.222.694	GARCIA GUTIERREZ VICTOR MANUEL	Vice.
1.072.467.062	CARDENAS DUARTE YEIMY YIZETH	Voc.1.	20.774.896	RAMIREZ BERMUDEZ NELLY SOFIA	Voc.2.
20.774.584	HERNANDEZ GONZALEZ ANAIS	Voc.3.	52.603.616	CRUZ CRUZ DIANA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 15

1.015.428.757	GARZON RINCON LAURA KATHERINE	Pres.	20.774.963	CIFUENTES RODRIGUEZ LUISA MARCELA	Vice.
413.356	PUENTES GRIJALBA MIGUEL ANTONIO	Voc.1.	1.057.570.574	PACHON BERNAL JORGE LUIS	Voc.2.
1.007.153.138	ARIAS GUTIERREZ DAVID ARTURO	Voc.3.	1.072.467.437	BENAVIDES PINZON MONICA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 16

3.109.518	PINZON RAMIREZ RICARDO	Pres.	20.774.754	DELGADO ALVAREZ DIDIMA IRAIDA	Vice.
33.675.350	CASTILLO CASTILLO JENNY SUSAN	Voc.1.	1.072.467.150	BARAHONA ORDOÑEZ ANA MARIA	Voc.2.
1.070.704.530	CIFUENTES VELANDIA LAURA VALENTINA	Voc.3.	1.072.466.757	ABDO ORTIZ JAIME ALFONSO	Voc.4.

Mesa: 17

53.166.723	HERNANDEZ LUNA MARIA CAMILA	Pres.	20.775.238	HERRERA DELGADO ERICA LISBETH	Vice.
20.775.077	CARDENAS GOMEZ YENY ESPERANZA	Voc.1.	52.897.390	DELGADO CRUZ DORY PAOLA	Voc.2.
20.775.305	ENCISO HERNANDEZ HEIDY MARICELA	Voc.3.	52.481.476	HERNANDEZ PINZON CLARA MAYERLY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 123 - PRINCIPALES: 102 - REMANENTES: 21

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

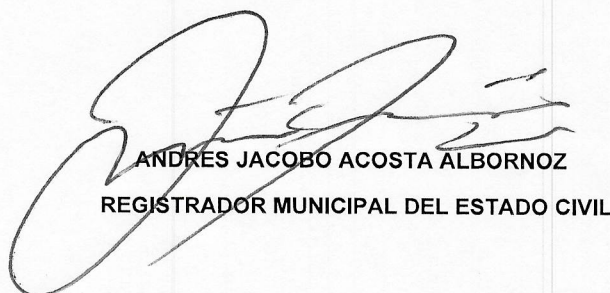
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de NOCAIMA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JACOBO ACOSTA ALBORNOZ
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL